RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA POR LA QUE SE ACUERDA, EN VIRTUD DE LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE LA LEY DE CONTRATOS DE SECTOR PÚBLICO, LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA ANORMALMENTE BAJA EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN BAJO EL RÉGIMEN DE CONCIERTO SOCIAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIOSANITARIO DE ATENCIÓN PARA LAS PERSONAS CON PROBLEMAS DE DROGODEPENDENCIAS Y ADICCIONES EN LA MODALIDAD DE VIVIENDAS DE APOYO AL TRATAMIENTO (CONTR/2021/697796)

Visto el expediente de contratación de referencia, y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- El citado expediente de contratación CONTR/2021/697796, de referencia interna 98/21, se aprobó con fecha 30 de julio de 2021 por Resolución de la Secretaría General Técnica, en virtud de las atribuciones que le confiere el Decreto 105/2019, de 12 de febrero y la Orden de 21 de diciembre de 2015, iniciándose la apertura del procedimiento de adjudicación, cuyo plazo para la presentación de ofertas finalizó el pasado 8 de octubre de 2021.

SEGUNDO.-Tras la apertura del Sobre electrónico n.º 3 (Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas), la mesa de contratación, designada por Resolución de la Secretaria General Técnica de 23 de septiembre de 2021, por la que se modifica la citada Resolución de 30 de julio de 2021, identificó la oferta presentada al LOTE 3 HUELVA-COSTA por ASOCIACIÓN ARRABALES, con CIF G21335625, indicaba valores para los parámetros objetivos fijados en el anexo XI del PCAP, que excedían el margen establecido como límite para la consideración de una oferta como anormalmente baja, por lo que en virtud de lo preceptuado en la cláusula De conformidad con lo establecido en la cláusula 10.5 del PCAP y en virtud del artículo 17.2 del Decreto 41/2018, de 20 de febrero , por el que se regula el concierto social para la prestación de los servicios sociales, y el artículo 149.4 de la LCSP, se acordó otorgar plazo de cinco días hábiles para que justificase la viabilidad de su oferta.

TERCERO.- La mesa de contratación en el procedimiento solicitó el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, en este caso el servicio proponente, quien con fecha 22 de noviembre de 2021 emitió informe al respecto.

Es copia auténtica de documento electrónico

CUARTO.- La mesa de contratación evaluó toda la información y documentación proporcionada por la entidad licitadora en su quinta sesión celebrada 22 de noviembre de 2021, dejando constancia de los acuerdos adoptados, dando por admitida las aclaraciones presentadas al respecto, en consideración al informe previamente emitido por el servicio proponente.

Como se indica en el informe emitido, *"se infiere que son fundamentalmente los profesionales de la VAT los que realizarán los programas, quedando constancia en el expediente (declaración sobre cumplimiento de las condiciones especiales del contrato-sobre 1) que cumple respecto al personal vinculado a la ejecución del contrato con las disposiciones legales, reglamentarias de legislación laboral, Seguridad Social y seguridad de salud, así como que cumple el convenio colectivo aplicable, abonando al menos los salarios establecidos. Por tanto, parece viable la ejecución con las condiciones ofertadas, al no vulnerar la normativa social o laboral y no habiéndose basado su oferta en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica (ex artículo 149.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014)".*

Por tanto, de la misma no puede desprenderse que vayan a incumplirse los requisitos exigidos para la prestación del servicio, entendiendo, resumidamente, que es aceptable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El art. 326 de la LCSP establece que los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación en el caso de los procedimientos abiertos, entre otros procedimientos.

SEGUNDO.- Conforme a los art. 326.2.c) de la LCSP y art. 7.1.f) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entres instrumentales, la mesa de contratación tiene, entre sus funciones, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la LCSP.

TERCERO.- El artículo 149.1. establece que, en los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, solo podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece este artículo.

CUARTO.- En virtud de lo establecido en el apartado 6 del mismo artículo, la mesa de contratación ha elevado motivadamente la correspondiente propuesta de aceptación al órgano de contratación.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA, en virtud de las atribuciones que le confiere el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la

Es copia auténtica de documento electrónico

Consejería de Salud y Familias, y la Orden de 21 de diciembre de 2015, por la que se delegan competencias en materia de gestión económica, contratación administrativa y patrimonio,

RESUELVE

ÚNICO.- Declarar la aceptación de la oferta anormalmente baja presentada por ASOCIACIÓN ARRABALES, con CIF G21335625, al LOTE 3 HUELVA-COSTA, presentada en el procedimiento de licitación para la contratación bajo el régimen de Concierto Social de la prestación del servicio sociosanitario de atención para las personas con problemas de drogodependencias y adicciones en la modalidad de Viviendas de Apoyo al Tratamiento.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra ella podrá interponerse, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la remisión de la notificación de la misma, recurso especial en materia de contratación, conforme a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, mediante escrito de interposición que habrá de presentarse necesariamente, en dicho plazo, en el Registro del Tribunal o en el órgano de contratación, previo anuncio del mismo a este órgano, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 y siguientes de la mencionada Ley 9/2017, y en el Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, y la Orden de 14 de diciembre de 2011, por la que se acuerda el inicio del funcionamiento de dicho tribunal.

Publíquese en el perfil de contratante de este órgano de contratación de conformidad con el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:VH5DP3GYJVBYBUVFMK2RMSHPNHRLAQ. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	ASUNCION ALICIA LORA LOPEZ	FECHA	26/11/2021
ID. FIRMA	VH5DP3GYJVBYBUVFMK2RMSHPNHRLAQ	PÁGINA	3/3